



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-41-89-033-2020-00009-00

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la notificación de la que trata el art. 291 del C.G. del P. allegada por la parte accionante, el Juzgado RESUELVE:

1. **REQUERIR** a la parte actora para que en el término improrrogable de cinco (5) días proceda allegar la constancia expedida por parte de la empresa de servicio postal sobre la entrega de la notificación de la que trata el art. 291 del C.G.P., so pena de no tenerla en cuenta. Téngase en cuenta que no se aporta dentro de las militantes.

En firme las presentes diligencias, ingresen al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. Moreno Ojeda'.

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 31
en el día de hoy 31 de julio de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria